

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I –NÚMERO 60 MIÉRCOLES 22 DE ENERO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
TERCERA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO
PRESIDENTE:
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VICEPRESIDENTE:
DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. FELIPE MERAZ SILVA
DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. ALICIA GUADALUPE MARTÍNEZ

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO No. 455 DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA.....	6
ASUNTOS GENERALES.....	10
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	11

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 22 DEL 2014

TERCERA

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA DE HOY 22 DE ENERO DEL 2014
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO No. 455 DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
- 5o.- ASUNTOS GENERALES
- 6o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.

NO SE ENLISTÓ CORRESPONDENCIA

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO NO. 455 DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada **por el C. Diputado Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en la cual solicita a esta Representación Popular, modificación al **CONSIDERANDO TERCERO DE LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “PATRIMONIO DIF”**, por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 15 de enero de 2013, la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Local, aprobó mediante Decreto número 455, la desincorporación de un bien inmueble propiedad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a favor de “PATRIMONIO DIF”, una superficie de 6,096.45 (seis mil noventa y seis metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros), ubicada en el lote no. 2 de la manzana no. 78 de la zona 01 en Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción XVII del artículo 98, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*; de la misma forma el artículo 82 en su inciso e) numeral 2, de la misma Carta Local, establece que *“el Congreso tiene facultad para autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado”*; por tal motivo y derivado de tal disposición, la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su arábigo 122, fracción IV, contempla lo siguiente: *“A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le corresponde dictaminar sobre los siguientes asuntos: IV Autorizaciones al Ejecutivo del Estado y a los municipios, para la enajenación de bienes muebles propiedad de los mismos”*.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO. Dentro del Decreto que en esta ocasión se pretende modificar, en su considerando tercero, se hace referencia a los datos registrales de la superficie enajenada, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sin embargo, dicha información se ha modificado, toda vez que derivado de algunos trámites administrativos de carácter interno de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hubo la necesidad de reponer la escritura que daba sustento a la propiedad del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, llevándose a cabo un nuevo registro de la misma.

De acuerdo a lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica a cualquier operación de carácter legal o administrativa que pudiera darse en relación con el bien inmueble enajenado a favor del "Fideicomiso DIF", se hace necesario realizar una modificación al tercer considerando del citado Decreto. Esto, no obstante la circunstancia de que se trate de un considerando, pues su contenido se vincula con la certeza jurídica de la propiedad objeto del Decreto No. 455 expedido por la LXV Legislatura.

Cabe señalar que con dicha modificación al Decreto que contiene Autorización al Ejecutivo del Estado, para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "Patrimonio DIF", persisten todos los demás contenidos de este, pues se trata del mismo inmueble, con las mismas medidas y ubicación, además de que debe subsistir también la autorización para la enajenación del mismo.

CUARTO. Importante resulta hacer mención que aún y cuando se trata solamente de una modificación al considerando tercero del decreto antes mencionado, a la iniciativa que contiene la solicitud en mención, se acompañó la siguiente documentación:

- ✓ Escritura pública CORETT-DURANGO-0001-DGO/2014, de fecha 08 de enero de 2014, mediante el cual se contiene el protocolo de compra-venta entre "CORETT", representada por su apoderado legal LIC. M.C. GABRIEL ARCE RODRÍGUEZ, vende al "COMPARADOR" "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURAGO", representada por la C. M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, en su carácter de Directora General y Apoderada legal de la personal moral antes mencionada, quien compra y adquiere para sí, el lote número DOS (02) de la manzana SETENTA Y OCHO, Zona 01, con superficie de 6,119 (SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS).
- ✓ Carta de liberación de gravamen expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, en donde se hace constar que la superficie motivo de la enajenación se encuentra libre de gravamen.

Cabe hacer mención que en virtud de tratarse solamente de una modificación al decreto multireferido, no se anexan a la iniciativa el plano de localización con sus medidas y colindancias, ni tampoco otros documentos sustanciales para su dictaminación, toda vez que a la iniciativa primigenia ya fueron anexados dichos documentos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el

GACETA PARLAMENTARIA

artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el considerando tercero del Decreto No. 455 de la LXV Legislatura, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "Patrimonio DIF", para quedar como sigue:

CONSIDERANDO TERCERO: Según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, el lote No. 2 de la manzana No. 78 de la Zona 01 ubicado en Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, Colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo., con superficie de 6,119.00 m² (seis mil ciento diecinueve metros cuadrados), se encuentra registrado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 214 del Tomo 755 con fecha 21 de enero de 2014, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; sin embargo, dicha superficie donde se encuentran edificadas las instalaciones del DIF estatal, ya no cuentan con los requerimientos técnicos necesarios para brindar servicios de calidad a los duranguenses, tal y cómo lo justifican y refieren en el acta de junta de gobierno, de fecha 30 de octubre de 2012.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 22 (veintidós) del mes de enero del año (2014) dos mil catorce.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.